



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 064-2023-ALC-MDPP**

Puente Piedra, 27 de febrero de 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA;**

**VISTOS:**

El Informe N° 133-2023- OGTH-OGAF/MDPP de la Oficina de Gestión de Talento Humano, el Informe N° 083-2023-OGAF/MDPP de la Oficina General de Administración y Finanzas, y el Informe N° 085-2023-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, el artículo 29 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, indica que "Los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora (...);"

Que, el artículo 48 del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, refiere que "El empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza";

Que, mediante Informe N° 133-2023- OGTH-OGAF/MDPP, la Oficina de Gestión de Talento Humano solicita la reconfirmación de los representantes del empleador en el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra 2021-2023, debido a la Ordenanza N° 422-MDPP que modifica las denominaciones de los órganos y unidades orgánicas de la Corporación Municipal;

Que, mediante Informe N° 083-2023-OGAF/MDPP, la Oficina General de Administración y Finanzas, emite opinión favorable para la reconfirmación de los miembros titulares y suplentes, con relación a los representantes del empleador, en el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra 2021-2023;

Que, mediante Informe N° 085-2023-OGAJ/MDPP, la Oficina General de Asesoría Jurídica remite el Informe N° 047-2023-CAEC-OGAJ/MDPP, donde indica que posterior a la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para el período 2021-2023, (a través de la Resolución de Alcaldía N° 083-2021-ALC-MDPP), se modificó la Estructura Orgánica y el Reglamento de





Organización y Funciones (ROF) mediante Ordenanza N° 422-MDPP, por lo que se ha modificado las denominaciones de los representantes del empleador, e incluso algunas funciones han sido absorbidos por otras unidades orgánicas, por lo que se emite opinión favorable a la Reconfirmación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para el período 2021-2023.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR** el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para el período 2021 - 2023, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

<b>Representantes Titulares de la Entidad</b>	<b>Representantes Titulares de los Trabajadores</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>➤ OFICINA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO.</li><li>➤ GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA.</li><li>➤ GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL.</li><li>➤ GERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>➤ HECTOR ERAZO ERAZO.</li><li>➤ LUIS VERA SANDOVAL.</li><li>➤ MARIA ELENA FRITAS MONTALVO.</li><li>➤ SERGIO HIDALGO GONZALES.</li></ul>
<b>Representantes Suplentes de la Entidad</b>	<b>Representantes Suplentes de los Trabajadores</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>➤ SUBGERENCIA DE ORDENAMIENTO URBANO.</li><li>➤ SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA.</li><li>➤ SUBGERENCIA DE PARQUES Y JARDINES.</li><li>➤ GERENCIA DE PARTICIPACIÓN VECINAL.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>➤ JORGE LEYVA RAMIREZ.</li><li>➤ FÉLIX ROMERO SUDARIO.</li><li>➤ REYDA ORTENCIA ATENCIO DE COCA.</li><li>➤ ANTONIO PENKO LA ROSA.</li></ul>

**ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO** toda norma o disposición que se oponga a la presente resolución.


**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina General de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Gestión del Talento Humano, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina General de Administración y Finanzas, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**PUENTE PIEDRA**

  
\_\_\_\_\_  
FAUSTINO FERNANDO VILCA VARGAS  
ALCALDE (e)